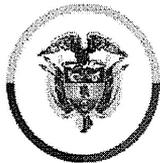


Radicación: N° 2018-0213
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Dilía del Pilar Olaya Figueroa
Accionado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – FNPSM y otros



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2018-0213
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DILIA DEL PILAR OLAYA FIGUEROA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FNPSM Y OTRO

Revisado el expediente, se observa a folio 65 del expediente, renuncia de poder presentada por la Dra. Betty Escobar Varón, en su condición de apoderada del municipio de Ibagué dentro del trámite de la referencia, aportando la comunicación de la no continuidad de la defensa judicial, conforme a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P. y en consecuencia, por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia de la Dra. Escobar.

Finalmente, se ordena **REQUERIR** al MUNICIPIO DE IBAGUÉ, para que de manera inmediata, proceda a designar nuevo apoderado judicial que represente a esta entidad dentro del presente trámite, a efectos de no dejar sin defensa judicial a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GÉNTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**